



## **EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:**

Propuesta de Acuerdo sobre:

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “La evaluación de las competencias y el desarrollo de capacidades cognitivas sobre Historia en Educación Secundaria Obligatoria”.**

(CONV/4/17)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobatoria del texto del Protocolo de referencia.
3. Texto del convenio.
4. Propuesta de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad.
5. Informe-Memoria del Servicio de Programas Educativos dependiente de la Dirección General proponente.
6. Informe valoración estimativa del coste del Servicio de Programas Educativos.
7. Certificado de conformidad al convenio prestada por la Universidad de Murcia, en sesión del Consejo de Gobierno de 28/10/2016.
8. Informe Jurídico.



## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería en virtud del artículo 6 del Decreto de la Presidencia número 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, está interesada en formalizar un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "La evaluación de las competencias y el desarrollo de las capacidades cognitivas sobre Historia en la Educación Secundaria Obligatoria".

A la vista de lo expuesto, y de lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

## PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "La evaluación de las competencias y el desarrollo de las capacidades cognitivas sobre Historia en la Educación Secundaria Obligatoria", que se adjunta como anexo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina

Documento firmado electrónicamente al margen



## ORDEN

Visto el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COGNITIVAS SOBRE HISTORIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA”, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

## DISPONGO

**Primero.-** Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “La evaluación de las competencias y el desarrollo de las capacidades cognitivas sobre Historia en la Educación Secundaria Obligatoria”, que se adjunta como anexo.

**Segundo.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. M.<sup>a</sup> Isabel Sánchez-Mora Molina

Documento firmado electrónicamente al margen



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COGNITIVAS SOBRE HISTORIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA”.**

Murcia, de xxxx de 2017

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha \_\_\_\_\_.

Y de otra, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan

**EXPONEN:**

**PRIMERO.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**SEGUNDO.** Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus



niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**TERCERO.** Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

**CUARTO.** Que el proyecto aprobado para la Universidad de Murcia, “La evaluación de las competencias y el desarrollo de las capacidades cognitivas sobre historia en Educación Secundaria Obligatoria” se desarrollará por el grupo de investigación de Didáctica de las Ciencias Sociales (DICSO), siendo investigador principal el Dr. Pedro Miralles Martínez.

**QUINTO.** Que el proyecto del que se ocupa este convenio forma parte de un proyecto más amplio, conformado por la Universidad de Santiago de Compostela (USC), la Universitat de Barcelona (UB) y la Universidad de Murcia (UM). Dicho proyecto lleva por título “Competencias sociales para una ciudadanía democrática: análisis, desarrollo y evaluación (COMDEMO)”.

**SEXTO.** Que el proyecto de investigación propuesto ha sido financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, dentro del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, Convocatoria 2015, Modalidad 1: «Proyectos De I+D+I».

**SÉPTIMO.** Que para su desarrollo se necesita la colaboración de distintos centros educativos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación “La evaluación de las competencias y el desarrollo de las capacidades cognitivas sobre historia en Educación Secundaria Obligatoria”.



## **SEGUNDA.- Condiciones generales**

El proyecto se implementará en distintos institutos de Educación Secundaria previamente seleccionados, de acuerdo a cada uno de los objetivos concretos que conforman el proyecto general.

El desarrollo del proyecto se llevará a cabo desde su aprobación, durante tres cursos académicos prorrogables.

## **TERCERA.- Compromisos de la Universidad de Murcia**

La Universidad de Murcia, a través del equipo del que es investigador principal el profesor Pedro Miralles Martínez, se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a:

1. Analizar el currículo, los procedimientos e instrumentos de evaluación, y la percepción de docentes y discentes sobre el proceso evaluador.
  - 1.1. Identificar el modelo de evaluación de las competencias históricas en Educación Secundaria Obligatoria propuesto por la LOMCE a partir de la definición de las competencias, los criterios de evaluación y los nuevos estándares de aprendizaje en el currículo nacional y los currículos regionales.
  - 1.2. Describir y analizar los métodos, procedimientos e instrumentos de evaluación de los contenidos y competencias históricas a través de las programaciones didácticas, las actividades formativas que se proponen en los libros de texto, y las capacidades cognitivas evaluadas en los exámenes y otros instrumentos de evaluación.
  - 1.3. Describir y analizar cómo conciben docentes y discentes de Educación Secundaria Obligatoria la enseñanza y evaluación de la historia.
2. Diseñar e implementar actividades y unidades didácticas para la evaluación de competencias históricas en Educación Secundaria Obligatoria.
  - 2.1. Diseñar y analizar materiales, ejercicios y actividades que permitan y faciliten a los docentes evaluar la adquisición de las competencias y la comprensión de la Historia por parte del alumnado.
  - 2.2. Diseñar e implementar unidades didácticas con estudios cuasiexperimentales que fomenten la evaluación del pensamiento histórico a través de herramientas alternativas a exámenes y libros de texto.

## **CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades**

La Consejería de Educación y Universidades, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio asume los siguientes compromisos:



- Los organismos competentes de la Consejería de Educación y Universidades facilitarán el contacto y el acceso a los centros públicos del equipo de investigación de la Universidad de Murcia. La Consejería de Educación y Universidades autorizará al equipo investigador a contactar con diferentes centros educativos de acuerdo a los objetivos marcados en este convenio.
- Difundir entre los institutos seleccionados la existencia del proyecto de investigación y el apoyo institucional de la Consejería de Educación y Universidades al mismo, mediante el envío de las correspondientes cartas de presentación y, en caso de ser necesario, la convocatoria de los correspondientes equipos directivos a una reunión de presentación del proyecto.
- Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa de intervención educativa con los alumnos y de las actividades que se acuerden.
- Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa.
- Colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.

#### **QUINTA.- Protección de la infancia y la adolescencia**

De conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, la Universidad de Murcia, cuyo personal pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, deberá garantizar a la Administración Regional, antes de iniciar dichas actividades, que tal personal no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

A tal efecto, deberá acreditar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, esta circunstancia, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante lo anterior, la Universidad de Murcia deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de universidades y, en su caso, ante el centro educativo correspondiente, una Declaración responsable del Secretario General de la Universidad con el visto bueno del Rector de la misma, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.



### **SEXTA.- Comisión de seguimiento del convenio**

1. A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la universidad y de la Consejería de Educación y Universidades. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2. La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta por la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue, y por un técnico del Servicio de Programas Educativos, por parte de la Consejería de Educación y Universidades, y por Francisca José Serrano Pastor y Jorge Ortuño Molina, por parte de la Universidad. Actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

### **SÉPTIMA.- Vigencia del convenio**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres cursos académicos, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

### **OCTAVA.- Extinción y denuncia**

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en las cláusulas tercera y cuarta, se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



### **NOVENA.- Financiación**

La celebración de este convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

### **DÉCIMA.- Naturaleza del Convenio**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del mismo que no queden solventadas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta, serán resueltas por los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con el más amplio sentido de colaboración y en prueba de conformidad con lo acordado en el presente Convenio por las partes, se firma el mismo, por triplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y  
UNIVERSIDADES**

**POR LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**Fdo.: María Isabel Sánchez-Mora Molina  
CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y  
UNIVERSIDADES**

**Fdo.: José Orihuela Calatayud  
RECTOR**



### PROPUESTA

Dada la necesaria colaboración de las Administraciones Públicas con las empresas, Instituciones y Universidades para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el convenio de colaboración con la Universidad de Murcia, para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "La evaluación de las competencias y el desarrollo de las capacidades cognitivas sobre Historia en la Educación Secundaria Obligatoria".

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 7 del Decreto número 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, así como el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

### PROPONGO

**Primero.** Aprobar el texto de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "La evaluación de las competencias y el desarrollo de las capacidades cognitivas sobre Historia en la Educación Secundaria Obligatoria", que se adjunta como anexo.

**Segundo.** Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior.

LA DIRECTORA GENERAL DE INNOVACIÓN EDUCATIVA  
Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Ana Millán Jiménez

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

**EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES**

Firmante: MILLÁN JIMÉNEZ, ANA MARIA  
27/01/2017 17:01:16  
Éste es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



## INFORME-MEMORIA

**RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COGNITIVAS SOBRE HISTORIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA”**

### **OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA**

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, se analiza a continuación la necesidad y oportunidad de la firma de este convenio, su impacto económico y el carácter no contractual del mismo.

Dado que la Universidad de Murcia es una Institución dotada de personalidad jurídico-pública para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación, y teniendo en cuenta que sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional, **se considera necesaria y oportuna la colaboración de la Universidad de Murcia con la Consejería de Educación y Universidades mediante la firma de este convenio** para la implementación en distintos institutos de educación secundaria previamente seleccionados del proyecto de investigación “LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES COGNITIVAS SOBRE HISTORIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA”. El proyecto de investigación propuesto ha sido financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, dentro del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, Convocatoria 2015, Modalidad 1: «Proyectos De I+D+I».

El objetivo del Convenio es permitir la colaboración de la Universidad de Murcia, a través de la Facultad de Educación, con la Consejería de Educación y Universidades en el campo de la didáctica de las ciencias sociales, en orden a desarrollar el proyecto de investigación “La evaluación de las competencias y el desarrollo de las capacidades cognitivas sobre Historia en la ESO”. El proyecto será desarrollado por la Universidad de Murcia, por el grupo de investigación de Didáctica de las Ciencias Sociales (DICSO), siendo investigador principal el Dr. Pedro Miralles Martínez y el proyecto del que se ocupa este convenio forma parte constituye un proyecto más amplio, conformado por la Universidad de Santiago de Compostela (USC), la Universitat de Barcelona (UB) y la Universidad de Murcia (UM). Dicho proyecto lleva por título “Competencias sociales para una ciudadanía democrática: análisis, desarrollo y evaluación (COMDEMO)”.



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Dirección General de Innovación Educativa  
y Atención a la Diversidad

Servicio de Programas Educativos  
Gran Vía Escultor Salzillo 32

La celebración de este convenio tiene un gran interés educativo y aunque, en principio, no tiene un **impacto** directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante en la medida en que contribuya a la mejora de la cualificación y la formación de los ciudadanos, repercutirá en el desarrollo **económico** de la región.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de aquel, ya que su objeto no está comprendido en ninguno de los contratos regulados en dicha ley y que las obligaciones derivadas de su suscripción **no tienen carácter contractual**, ya que únicamente implican una colaboración entre ambas partes. No obstante, los principios establecidos en el citado Real Decreto Legislativo 3/2011, en defecto de normas aplicables, serán de aplicación para la resolución de dudas y lagunas que pudieran plantearse.

### JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la mejora de la *eficiencia de la gestión pública* de la educación en el ámbito de la historia y de las ciencias sociales, así como a la *realización de actividades de utilidad pública*. Por otra parte, dado que no implica coste alguno ni aumento de gasto, *cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*, a la que se hace referencia también en este artículo.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, compete a la Consejería de Educación y Universidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de Consejo de Gobierno número 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada en todos sus niveles, universidades, fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

El Decreto número 56/1996, de 24 de julio, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

20/03/2017 06:55:55

17/03/2017 15:40:13 Firmante: WILIAN JIMÉNEZ ANA MARIA

Firmante: GARCIA BOBREA JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



## OBJETO DEL CONVENIO

El convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación "LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y EL DESARROLLO DE LAS CAPACIDADES COGNITIVAS SOBRE HISTORIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA".

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.- Compromisos de la Universidad de Murcia

La Universidad de Murcia, a través del equipo del que es investigador principal el profesor Pedro Miralles Martínez, se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a:

1. Analizar el currículo, los procedimientos e instrumentos de evaluación, y la percepción de docentes y discentes sobre el proceso evaluador.
  - 1.1. Identificar el modelo de evaluación de las competencias históricas en Educación Secundaria Obligatoria propuesto por la LOMCE a partir de la definición de las competencias, los criterios de evaluación y los nuevos estándares de aprendizaje en el currículo nacional y los currículos regionales.
  - 1.2. Describir y analizar los métodos, procedimientos e instrumentos de evaluación de los contenidos y competencias históricas a través de las programaciones didácticas, las actividades formativas que se proponen en los libros de texto, y las capacidades cognitivas evaluadas en los exámenes y otros instrumentos de evaluación.
  - 1.3. Describir y analizar cómo conciben docentes y discentes de Educación Secundaria Obligatoria la enseñanza y evaluación de la historia.
2. Diseñar e implementar actividades y unidades didácticas para la evaluación de competencias históricas en Educación Secundaria Obligatoria.
  - 2.1. Diseñar y analizar materiales, ejercicios y actividades que permitan y faciliten a los docentes evaluar la adquisición de las competencias y la comprensión de la Historia por parte del alumnado.
  - 2.2. Diseñar e implementar unidades didácticas con estudios cuasiexperimentales que fomenten la evaluación del pensamiento histórico a través de herramientas alternativas a exámenes y libros de texto.



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Dirección General de Innovación Educativa  
y Atención a la Diversidad

Servicio de Programas Educativos  
Gran Vía Escultor Salzillo 32

### 2.- Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades

La Consejería de Educación y Universidades, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio asume los siguientes compromisos:

- Los organismos competentes de la Consejería de Educación y Universidades facilitarán el contacto y el acceso a los centros públicos del equipo de investigación de la Universidad de Murcia. La Consejería de Educación y Universidades autorizará al equipo investigador a contactar con diferentes centros educativos de acuerdo a los objetivos marcados en este convenio
- Difundir entre los institutos seleccionados la existencia del proyecto de investigación y el apoyo institucional de la Consejería de Educación y Universidades al mismo, mediante el envío de las correspondientes cartas de presentación y, en caso de ser necesario, la convocatoria de los correspondientes equipos directivos a una reunión de presentación del proyecto.
- Mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa de intervención educativa con los alumnos y de las actividades que se acuerden.
- Realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación precisas para el adecuado desarrollo del programa
- Colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.

### FINANCIACIÓN

La celebración de este convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de su suscripción gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

### VIGENCIA

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres cursos académicos, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, por un periodo de hasta cuatro años adicionales conforme al artículo 49.h).2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

### EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Dirección General de Innovación Educativa  
y Atención a la Diversidad

Servicio de Programas Educativos  
Gran Vía Escultor Salzillo 32

Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la universidad y de la Consejería de Educación y Universidades. A dicha Comisión competirá resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2. La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta por la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, o persona en quien delegue, y por un técnico del Servicio de Programas Educativos, por parte de la Consejería, y por Francisca José Serrano Pastor y Jorge Ortuño Molina, por parte de la Universidad. Actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del sector Público.

### TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

Por otra parte, en cuanto a la necesidad de someter el texto del convenio a informe por el Consejo Escolar de la Región de Murcia; atendiendo a los criterios establecidos por el mismo en su escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho Convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia

**Vº Bº LA DIRECTORA GENERAL DE  
INNOVACIÓN EDUCATIVA Y  
ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD**

**EL JEFE DE SERVICIO DE  
PROGRAMAS EDUCATIVOS**

**Ana Millán Jiménez**

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

**Juan García Iborra.**

20/03/2017 08:55:53

17/03/2017 15:50:13 Firmante: MILLAN JIMENEZ, ANA MARIA

Firmante: GARCIA IBORRA, JUAN  
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.  
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación

**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades  
Dirección General de Innovación Educativa  
y Atención a la Diversidad

Servicio de Programas Educativos  
Gran Vía Escultor Salzillo 32

**VALORACIÓN ESTIMATIVA DEL COSTE PARA LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COGNITIVAS SOBRE HISTORIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA”**

La celebración del presente Convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que no se derivan de la suscripción del mismo gasto para la Administración Regional de ninguna clase.

EL JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMAS EDUCATIVOS

Juan García Iborra.

(documento firmado electrónicamente)

26/01/2017 09:25:44

Firmante: GARCIA IBORRA, JUAN

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <http://sede.zam.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



UNIVERSIDAD DE MURCIA

Secretaría General

**SANTIAGO MANUEL ÁLVAREZ CARREÑO, SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**CERTIFICO:**

Que el Consejo de Gobierno de 28 de octubre de 2016, estando incluido en el orden del día, aprobó el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia, para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “La evaluación de las competencias y el desarrollo de capacidades cognitivas sobre historia en educación secundaria obligatoria”, en los términos que se indican en el anexo adjunto.

Lo que hago constar a los efectos oportunos.

VºBº  
EL RECTOR  
Fdo. José Pedro Orihuela Calatayud

Firmado P.A. (Resolución R-854-2016) con certificado electrónico reconocido. La información sobre el firmante, la fecha de firma y el código de verificación del documento se encuentra disponible en los márgenes izquierdo e inferior

*(\*) A los efectos de lo establecido en el artículo 19.5, párrafo cuarto, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se advierte que el acta de la sesión citada en esta certificación se encuentra pendiente de aprobación.*

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia  
Tfs. 86 888 3695/96 – Fax. 86 888 3603 – [sgeneral@um.es](mailto:sgeneral@um.es) - [www.um.es](http://www.um.es)

Código seguro de verificación:

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

Firmante: MARÍA CARMEN LOPEZ ANIORTE. Fecha-Hora: 31/10/2016 14:50:51. Emisor del certificado: CN=AC FNMU Utuomaa,OU=Ceas,OU=FNMU,RCM,C=ES.  
Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 31/10/2016 15:15:05. Emisor del certificado: OU=FNMU Clase 2,CA=FNMU,C=ES.



**(ANEXO IX) CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES Y LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN “LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y EL DESARROLLO DE CAPACIDADES COGNITIVAS SOBRE HISTORIA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA”**

Murcia, de ..... de 2016

**Reunidos**

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup>. Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto n.º 23/2015, de 4 de julio, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha \_\_\_\_\_.

Y de otra, el Sr. D. José Pedro Orihuela Calatayud, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, interviene en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, según Decreto de la Comunidad Autónoma de Murcia núm. 147/2014, de 16 de mayo, publicado en el BORM de 20 de mayo de 2014 y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 42 de los Estatutos aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de 6 de septiembre de 2004..

Reconociéndose ambas partes capacidad legal suficiente y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, en nombre de las instituciones que representan

## EXPONEN:

**PRIMERO.** Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

**SEGUNDO.** Que, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Universidades es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada en todos sus niveles, universidades; fomento y coordinación general de la investigación científica; innovación; y cualesquiera otras que le asigne la legislación vigente.

**TERCERO.** Que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, define en su artículo 2 las dimensiones de la autonomía universitaria, incluyendo el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

**CUARTO.** Que el proyecto aprobado para la Universidad de Murcia, “La evaluación de las competencias y el desarrollo de las capacidades cognitivas sobre historia en Educación Secundaria Obligatoria” se desarrollará por el grupo de investigación de Didáctica de las Ciencias Sociales (DICSO), siendo investigador principal el Dr. Pedro Miralles Martínez.

**QUINTO.** Que el proyecto del que se ocupa este convenio forma parte constituye un proyecto más amplio, conformado por la Universidad de Santiago de Compostela (USC), la Universitat de Barcelona (UB) y la Universidad de Murcia (UM). Dicho proyecto lleva por título “Competencias sociales para una ciudadanía democrática: análisis, desarrollo y evaluación (COMDEMO)”.

**SEXTO.** Que el proyecto de investigación propuesto ha sido financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, dentro del Programa Estatal de Investigación, Desarrollo e Innovación Orientada a los Retos de la Sociedad, Convocatoria 2015, Modalidad 1: «Proyectos De I+D+I».

**SÉPTIMO.** Que para su desarrollo se necesita la colaboración de distintos centros educativos de Educación Secundaria de la Región de Murcia.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones de colaboración entre las partes en orden a desarrollar el proyecto de investigación “La evaluación de las competencias y el desarrollo de las capacidades cognitivas sobre historia en Educación Secundaria Obligatoria”.

#### **SEGUNDA.- Condiciones generales**

El proyecto se implementará en distintos institutos de Educación Secundaria previamente seleccionados, de acuerdo a cada uno de los objetivos concretos que conforman el proyecto general.

El desarrollo del proyecto se llevará a cabo desde su aprobación, durante tres cursos académicos prorrogables.

#### **TERCERA.- Compromisos de la Universidad de Murcia**

La Universidad de Murcia, a través del equipo del que es investigador principal el profesor Pedro Miralles Martínez, se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a:

1. Analizar el currículo, los procedimientos e instrumentos de evaluación, y la percepción de docentes y discentes sobre el proceso evaluador.
  - 1.1. Identificar el modelo de evaluación de las competencias históricas en Educación Secundaria Obligatoria propuesto por la LOMCE a partir de la definición de las competencias, los criterios de evaluación y los nuevos estándares de aprendizaje en el currículo nacional y los currículos regionales.
  - 1.2. Describir y analizar los métodos, procedimientos e instrumentos de evaluación de los contenidos y competencias históricas a través de las programaciones didácticas, las actividades formativas que se proponen en los libros de texto, y las capacidades cognitivas evaluadas en los exámenes y otros instrumentos de evaluación.
  - 1.3. Describir y analizar cómo conciben docentes y discentes de Educación Secundaria Obligatoria la enseñanza y evaluación de la historia.
2. Diseñar e implementar actividades y unidades didácticas para la evaluación de competencias históricas en Educación Secundaria Obligatoria.
  - 2.1. Diseñar y analizar materiales, ejercicios y actividades que permitan y faciliten a los docentes evaluar la adquisición de las competencias y la comprensión de la Historia por parte del alumnado.
  - 2.2. Diseñar e implementar unidades didácticas con estudios cuasiexperimentales que fomenten la evaluación del pensamiento histórico a través de herramientas alternativas a exámenes y libros de texto.

#### **CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Educación y Universidades**

La Consejería de Educación y Universidades, para el desarrollo del proyecto objeto del presente Convenio asume los siguientes compromisos:

- Los organismos competentes de la Consejería de Educación y Universidades facilitarán el contacto y el acceso a los centros públicos del equipo de investigación de la Universidad de Murcia. La Consejería de Educación y Universidades autorizará al equipo investigador a contactar con diferentes centros educativos de acuerdo a los objetivos marcados en este convenio



delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **QUINTA.- Comisión de seguimiento del convenio**

1. A fin de realizar el seguimiento, desarrollo, coordinación y evaluación de los resultados de las actuaciones relacionadas con el convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por representantes de la universidad y de la Consejería de Educación y Universidades. A dicha Comisión competará resolver las cuestiones relativas a la interpretación del presente convenio, evaluando su aplicación y promoviendo las líneas comunes de trabajo, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.

2. La Comisión de Seguimiento del convenio estará compuesta, de forma paritaria, por los coordinadores de la actividad objeto del presente convenio, y actuará según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca y se regirá conforme a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **SEXTA: Vigencia del convenio**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia de tres cursos académicos a comenzar en septiembre de 2016, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, que deberá formalizarse antes de la terminación del plazo de vigencia convenido.

#### **SÉPTIMA.- Mecanismos de denuncia**

El Convenio podrá ser rescindido, preavisando con un mes de antelación a la finalización de su vigencia, por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

#### **OCTAVA.- Financiación**





Expte. CONV/4/2017

## INFORME JURÍDICO

**ASUNTO.- Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “La evaluación de las competencias y el desarrollo de capacidades cognitivas sobre Historia en Educación Secundaria Obligatoria”.**

Visto el borrador del convenio remitido por comunicación interior de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, y de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con en el artículo 7.1 del Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

### ANTECEDENTES

**Primero.-** En el expediente remitido por la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, que tuvo entrada en el Servicio Jurídico el 1 de febrero de 2017, figura la siguiente documentación:

- Borrador del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación “La evaluación de las competencias y el desarrollo de capacidades cognitivas sobre Historia en Educación Secundaria Obligatoria”.

- Informe-memoria justificativo del Servicio de Programas Educativos, de 26/01/2017.

- Informe económico del Servicio de Programas Educativos, de 26/01/2017.

- Propuesta de la Directora General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, de 27/01/2017, a la Consejera de Educación y Universidades, para la aprobación del texto y para elevar la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno con el fin de recabar su autorización.

- Borrador de Orden de la Consejera de Educación y Universidades, de aprobación del convenio.



## Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

- Borrador de la Propuesta de acuerdo de la Consejera de Educación y Universidades al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del convenio.

- Conformidad al convenio prestada por la Universidad de Murcia en sesión del Consejo de Gobierno de 28/10/2016.

**Segundo.-** Por comunicación interior de 13 de febrero de 2017, el Servicio Jurídico de la Secretaría General indica a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad la necesidad de que se dé traslado del borrador de convenio a las Direcciones Generales de Universidades e Investigación, y de Calidad Educativa y Formación Profesional, para que puedan formular las observaciones o sugerencias que estimen oportunas, dado que el objeto del convenio puede afectar al ámbito de sus respectivas competencias.

**Tercero.-** La Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad remite, por comunicación interior de 20 de marzo de 2017, sendos escritos de las Direcciones Generales de Universidades e Investigación, y de Calidad Educativa y Formación Profesional, manifestando que no tienen observaciones a realizar sobre el convenio; un nuevo borrador del texto del acuerdo, en el que se introducen algunas modificaciones no sustanciales respecto al remitido inicialmente, así como un Informe-memoria, de 17 de marzo de 2017, adaptado a este último borrador.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El objeto de este convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Consejería de Educación y Universidades y la Universidad de Murcia en orden a desarrollar el proyecto de investigación *“La evaluación de las competencias y el desarrollo de las capacidades cognitivas sobre historia en Educación Secundaria Obligatoria”*, que se implementará en distintos institutos de educación secundaria previamente seleccionados.

La Universidad de Murcia se compromete, en función de la disponibilidad de financiación por parte del equipo investigador, a analizar el currículo, los procedimientos e instrumentos de evaluación, y la percepción de docentes y discentes sobre el proceso evaluador; así como a diseñar e implementar actividades y unidades didácticas para la evaluación de competencias históricas en Educación Secundaria Obligatoria.

Por su parte, la Consejería de Educación y Universidades asume, entre otros compromisos, los de difundir entre los institutos seleccionados la existencia del proyecto de investigación; mantener una estructura de coordinación necesaria para realizar el seguimiento del programa de intervención educativa con los alumnos y de las actividades que se acuerden, y

78/03/2017 11:51:58

27/03/2017 13:06:14 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: HELIANO LARROSA, JOSE MIGUEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

colaborar con el equipo de investigación en las tareas de difusión entre la comunidad escolar de la Región de Murcia de la existencia y resultados parciales del proyecto de investigación.

**Segunda.-** El objeto del convenio se encuadra, conforme a lo visto, en el ámbito de las competencias que tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que le atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de la Constitución y las leyes orgánicas que lo desarrollen. De forma más concreta, y aunque no constituya propiamente una norma atributiva de competencias, hay que citar el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

La Consejería de Educación y Universidades es el departamento competente para su tramitación, en virtud de las competencias que, en materia de educación reglada en todos sus niveles, le atribuye el artículo 6 del Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

**Tercera.-** La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica "*De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas*", una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional, sólo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de ésta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.

De este modo, al no encuadrarse la Universidad de Murcia dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, y teniendo en cuenta que, por el contrario, el artículo 2 del Decreto

28/03/2017 14:31:38

27/03/2017 17:06:14 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, M. CONCEPCION

Firmante: BELANDIER LARROSA, JOSE MIGUEL

Este es una copia mecánica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación



n.º 56/1996 sí alude a los convenios que se celebren con otras Entidades Públicas, cabría considerar incluidas a las Universidades Públicas dentro de este tipo de entes y, por ello, sería de aplicación a los convenios que se acuerden con ellas únicamente el mencionado Decreto y no el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004.

También hay que completar la normativa aplicable a este convenio con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del texto propuesto cumple los requisitos exigidos tanto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, como en el artículo 5 del Decreto regional 56/1996.

También se incluye en el convenio lo requerido en el apartado quinto de las *Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia*, dictadas el 3 de febrero de 2016 por la Secretaría General de la Consejería de Educación y Universidades.

**Cuarta.-** No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de modo que, con arreglo a su artículo 4.1 c), resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

**Quinta.-** Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica el informe-memoria de 17 de marzo de 2017, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

**Sexta.-** La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos *“en materia educativa”* (apartado f). Dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Debe, pues, analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate.

En atención al objeto esencial de este convenio, compartimos lo manifestado en el informe-memoria del Servicio de Programas Educativos,



**Región de Murcia**

Consejería de Educación y Universidades  
Secretaría General  
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15  
30006 MURCIA  
www.carm.es/educacion

considerando que el limitado alcance del acuerdo determina la no preceptividad del informe del Consejo Escolar.

**Séptima.-** La titular de la Consejería de Educación y Universidades es la competente para la aprobación del convenio (artículo 8.1 del Decreto n.º 56/1996). Con posterioridad formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo, y lo suscribirá, una vez autorizado por el mismo (artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004 y artículo 8.3 del Decreto n.º 56/1996).

Esa autorización previa del Consejo de Gobierno para su celebración se basa en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en el artículo 8.2 del Decreto n.º 56/1996.

Por último, en virtud de los artículos 10 y 14 del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Conclusión.-** Se informa favorablemente el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, y la Universidad de Murcia para el desarrollo e implementación del proyecto de investigación "La evaluación de las competencias y el desarrollo de capacidades cognitivas sobre Historia en Educación Secundaria Obligatoria".

EL ASESOR JURÍDICO FDO. José Miguel Belando Larrosa  
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO FDO. Concepción Fernández González  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

28/03/2017 14:31:38

27/03/2017 17:06:14 Firmante: FERNANDEZ GONZALEZ, Mª CONCEPCION

Firmante: BELANDO LARROSA, JOSÉ MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocmento> e introduciendo el código seguro de verificación